

PROYECTO DE ACUERDO N° 23
“POR MEDIO DEL CUAL SE
AUTORIZA AL ALCALDE
MUNICIPAL PARA HACER EL
INCREMENTO SALARIAL
CORRESPONDIENTE AL AÑO
2017, PARA LOS EMPLEADOS AL
SERVICIO DEL MUNICIPIO”
(5 de agosto de 2017)

Código: PDO-FR-08

Versión: 02

Fecha: 04/01/2010

Página 4 de 5

PROYECTO DE ACUERDO NÚMERO N° 23
DEL 5 DE AGOSTO DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA
HACER EL INCREMENTO SALARIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017,
PARA LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DEL MUNICIPIO”

El Honorable Concejo Municipal de Granada –Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 313 numeral 6 de la constitución política, las leyes 136 de 1995, ley 617 de 2000. 1551 de 2012 y Decreto No. 995 de 2017

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Alcalde municipal para efectuar el incremento salarial correspondiente a la vigencia 2017, para los empleados al servicio del municipio de Granada – Antioquia, de acuerdo con las directrices establecidas por el gobierno nacional, con un aumento del 6,75%.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo primero del presente Proyecto de Acuerdo, la escala salarial para los empleados públicos del municipio de Granada – Antioquia, para la vigencia 2017, quedará así:

NIVEL DIRECTIVO			
NOMBRE DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO	SALARIO
Secretario de Despacho	020	02	\$ 2.713.304
NIVEL PROFESIONAL			
NOMBRE DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO	SALARIO
Comisario de familia	202	03	\$ 2.272.284
Líder de Programa	206	04	\$ 1.708.992
Almacenista General	215	05	\$ 1.408.297
NIVEL ASISTENCIAL			
NOMBRE DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO	SALARIO
Secretaria	440	06	\$ 1.408.297

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549

Correo electrónico: info@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410





PROYECTO DE ACUERDO 23
**"POR MEDIO DEL CUAL SE
AUTORIZA AL ALCALDE
MUNICIPAL PARA HACER EL
INCREMENTO SALARIAL
CORRESPONDIENTE AL AÑO
2017, PARA LOS EMPLEADOS AL
SERVICIO DEL MUNICIPIO"**
(5 de agosto de 2017)

Código: PDO-FR-08
Versión: 02
Fecha: 04/01/2010
Página 3 de 5

NIVEL JERARQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MAXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	\$12.515.408
ASESOR	\$10.003.959
PROFESIONAL	\$6.988.570
TÉCNICO	\$2.590.707
ASISTENCIAL	\$2.565.000

Igualmente en el artículo 8°, el decreto referencia que: *"Ningún empleado público entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en artículo 7mo (...) En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a que corresponde por todo concepto al Gobernador o respectivo"* y de acuerdo con lo referido al decreto 995 de 9 de junio de 2017, es de tres millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento sesenta y cuatro pesos (\$3.458.164).

Adicional a ello, es deber de la alcaldía municipal garantizar el mínimo vital y poder adquisitivo del dinero de sus empleados públicos, por tanto se requiere autorizar el incremento de los salarios de los mismos conforme a las limitaciones que para sus efectos tenga la normatividad vigente; sin embargo, para dicho incremento se deberá tener en cuenta la situación fiscal del municipio; en razón de ello podrá autorizar un incremento de acuerdo a los índices de precios al consumidor fijados para el año inmediatamente anterior, correspondiente a 6,75%.

Presentado en las sesiones ordinarias del concejo municipal del mes de agosto del 2017.

Granada, cinco (5) de agosto de 2017

ÓMAR DE JESÚS GÓMEZ ARISTIZÁBAL
Alcalde



DOCUMENTO MUNICIPAL
Radicado N°: 000069
Código Asunto: 1702
PROYECTOS DE ACUERDO 2016-2019
Fecha: 05/08/2017 Hora: 20:10
Alcaldía
CONCEJO MUNICIPAL
Granada - Antioquia



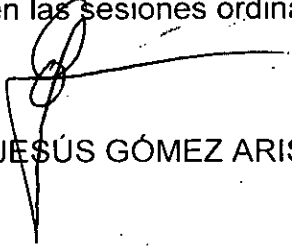
PROYECTO DE ACUERDO ²³
"POR MEDIO DEL CUAL SE
AUTORIZA AL ALCALDE
MUNICIPAL PARA HACER EL
INCREMENTO SALARIAL
CORRESPONDIENTE AL AÑO
2017, PARA LOS EMPLEADOS AL
SERVICIO DEL MUNICIPIO"
(5 de agosto de 2017)

Código: PDO-FR-08
Versión: 02
Fecha: 04/01/2010
Página 5 de 5

Auxiliar Administrativo	407	09	\$	1.048.360
-------------------------	-----	----	----	-----------


ARTÍCULO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, publicación, previa sanción legal del Alcalde Municipal, con efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero del año dos mil diecisiete (2017); derogando las disposiciones anteriores y todas las normas de carácter Municipal que le sean contrarias.

Presentado a consideración del honorable concejo municipal de Granada-Antioquia, en las sesiones ordinarias del mes de agosto de 2017.


ÓMAR DE JESÚS GÓMEZ ARISTIZÁBAL
ALCALDE

Contáctenos
Teléfono: (+57 4) 8320549
Correo electrónico: info@granada-antioquia.gov.co
Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.
Código postal: 054410



 DOCUMENTO MUNICIPAL Radicado No: 000089 Codigo Asunto: 1702 PROYECTOS DE ACUERDO 2016-2019 Fecha: 05/08/2017 14:45:20:10 CONCEJALIA Alcaldía Granada - Antioquia	PROYECTO DE ACUERDO 225 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA HACER EL INCREMENTO SALARIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017, PARA LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DEL MUNICIPIO” (5 de agosto de 2017)	Código: PDO-FR-08
	Versión: 02	
	Fecha: 04/01/2010	
	Página 1 de 5	

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. FUNDAMENTO JURÍDICO

La iniciativa se sustenta en normas de la Constitución Política de 1991, ley 136 de 1994, 1551 de 2012, Ley 4 de 1992, y el **Decreto 225 de 2016** de la siguiente manera:

1.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991

En desarrollo de los artículos 345, 346 y subsiguientes de la Constitución Política, se expidió la Ley 4 de 1992 que establece y regula los instrumentos de intervención estatal en la economía y en el Capítulo V regula su aplicación a las entidades territoriales y descentralizadas del nivel territorial.

1.1.1. CAPÍTULO III. DEL RÉGIMEN MUNICIPAL

Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Artículo 313. Corresponde a los concejos:

Corresponde a los concejos:

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

2. DEL ORDEN LEGAL

El proyecto de acuerdo tiene su soporte legal en:

Ley 1551 de 2012, artículo 29.

ARTÍCULO 29. FUNCIONES. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Contáctenos


Teléfono: (+57 4) 8320549

Correo electrónico: info@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410



 <p>DOCUMENTO MUNICIPAL Radicado N°: 000069 Código Asunto: 1702 PROYECTOS DE ACUERDO 2016-2019 Fecha: 05/08/2017 14:20:10 CONCEJO MUNICIPAL Granada - Antioquia</p>	<p>PROYECTO DE ACUERDO ¹⁰²³ "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA HACER EL INCREMENTO SALARIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017, PARA LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DEL MUNICIPIO" (5 de agosto de 2017)</p>	Código: PDO-FR-08
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 2 de 5

A) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

TÍTULO II. EL CONCEJO

CAPÍTULO I. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 18 Ley 1551 de 2012. Atribuciones: Corresponde al Concejo, de conformidad con la Constitución y a la ley:

Parágrafo 2°.

Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríe la Constitución y la ley.

COMPETENCIA

3.1 Iniciativa:

La ley 1551 de 2012, artículo 29

A) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

3. RAZONES Y ALCANCES DEL PROYECTO:

El numeral 6° del artículo 313 de la constitución política establece dentro de las atribuciones de los concejos municipales la de determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondiente a las distintas categorías de empleos, dentro del máximo que determine el gobierno nacional

Respecto de la proyección del IPC para el año 2017, el Banco de la República diseñó una banda que oscila entre 2% y 4% y espera que la meta de inflación al final del periodo sea de 3%, de conformidad con la Ley 31 de 1992

De otro lado, el decreto 995 de 2017, el gobierno nacional fijó el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2017, así:

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549

Correo electrónico: info@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

